

CDH
PUEBLA

*“Derechos Humanos
un compromiso de
todas y todos.”*

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA DENTRO DEL MECANISMO DE MONITOREO ESTATAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA

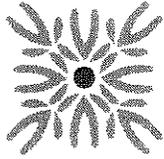
Con fecha 7 de diciembre del año 2021, el Doctor José Félix Cerezo Vélez, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla dicta el presente acuerdo-----

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO: Que el artículo 1º párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -----

SEGUNDO: Que el artículo 142, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. -----

TERCERO: Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo fueron aprobados durante la 76ª sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el 13 de diciembre de 2006 y se promulgó mediante resolución No. A/RES/61/106 de fecha 24 de enero de 2007, reconociendo los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y estableciendo medidas para que el Estado los garantice conforme al enfoque de Derechos Humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. -----



CDH
PUEBLA

*“Derechos Humanos
un compromiso de
todas y todos.”*

CUARTO: Dicho instrumento internacional fue ratificado por el Estado mexicano y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. -----

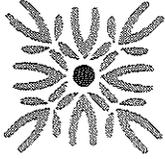
QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 21 de febrero de 2011, la Secretaría de Relaciones Exteriores hizo un exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus análogas en las entidades federativas para constituirse en Mecanismos Independientes de Monitoreo Nacional y Estatales respectivamente.-----

SEXTO: Que mediante acuerdo de fecha 28 de febrero de 2017, se ordena la creación del “Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, que en su punto de acuerdo QUINTO ordena emitir la convocatoria para elegir a las organizaciones de la sociedad civil que representarán a las personas con discapacidad en el “Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, a través de la integración del Comité Técnico de Consulta, el cual es un cuerpo colegiado integrado por cinco miembros tres organizaciones de la sociedad civil, un experto en la materia de discapacidad y un experto en derechos humanos.-----

SEPTIMO: Que toda vez que dicho “Comité Técnico de Consulta”, mediante la Novena Sesión Ordinaria, efectuada el día 25 de octubre del año 2021, tuvo a bien acordar para un mejor funcionamiento los siguientes lineamientos:-----

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA DENTRO DEL MECANISMO DE MONITOREO ESTATAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA

TÍTULO I Disposiciones Generales; CAPÍTULO I Objeto, competencia y finalidad; -----



CDH
PUEBLA

*“Derechos Humanos
un compromiso de
todas & todos.”*

TITULO II Organización y Funcionamiento; CAPÍTULO I De la Integración del Comité; CAPÍTULO II De las Funciones del Comité; CAPÍTULO III De las Sesiones del Comité; CAPÍTULO IV De las atribuciones, responsabilidades, y sanciones; -----

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES-----

Los lineamientos del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla son las disposiciones de organización y funcionamiento de dicho Comité para el logro de su objetivo. -----

CAPÍTULO I OBJETO, COMPETENCIA Y FINALIDAD-----

Artículo 1.- El Comité Técnico de Consulta (en adelante el “Comité”) dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla (en adelante “el Mecanismo Estatal”), tiene por objeto brindar opinión, orientación y asesoría al Mecanismo Estatal con el fin de contribuir a la salvaguarda de los derechos humanos de las personas con discapacidad mediante dos ejes centrales: protección y promoción. -----

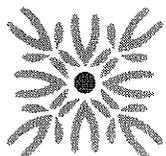
Con objeto de que el instrumento signado por México ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) denominado Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) se aplique a cabalidad en el Estado de Puebla por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes y estas regulen que sean respetada por los particulares, de conformidad con lo dispuesto su Artículo 33 numeral 2.-----

Por lo que el Comité se Constituye como un órgano de consulta en el cual el Mecanismo Estatal, podrá apoyarse para realizar sus actividades de capacitación, asesoría jurídica, análisis legislativo, evaluación de políticas públicas, promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad. -----

TITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO-----

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ-----





CDH
PUEBLA

*“Derechos Humanos
un compromiso de
todas y todos.”*

Artículo 2.- El Comité estará integrado por tres representantes de Organizaciones de las Sociedad Civil (OSC's) de o para personas con discapacidad y dos expertos en derechos humanos y en discapacidad, respectivamente, todos los integrantes nombrados contarán con voz y voto. -----

Artículo 3.- Descripción del proceso de integración del comité: -----

I. Convocatoria -----

Aparatado 1. Perfil de integrantes del Comité procedentes de las OSC's: -----

Para ser integrante del Comité los que lo integren por parte de una OSC deberá pertenecer a una organización con trayectoria reconocida, con al menos 3 años de haberse constituido formalmente. -----

Para ocupar el cargo de expertos tanto en materia de Discapacidad como en Derechos Humanos: deberán contar con formación profesional y trayectoria en el tema y conforme al acuerdo de creación estos expertos serán invitados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para integrar el Comité. -----

La Convocatoria será publicada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, tanto en su página web como en otros medios electrónicos a su alcance con 30 días de anticipación a la conclusión del cargo de los integrantes del Comité. -----

II. Elecciones -----

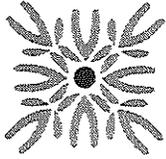
a) Plazas no cubiertas: en caso de que no se presenten o no se registren las tres personas que conformarán el Comité, en máximo de 30 días de la instalación de éste, se emitirá una segunda convocatoria por la CDH Puebla para cubrir expresamente esa o esas plazas declaradas desiertas. -----

b) En caso de que se hayan inscrito algún o algunos postulantes, pero no se presenten el día de la elección, se declarará desierto ese espacio. -----

c) En caso de que solo haya una persona registrada entonces se emitirá una nueva convocatoria en la que ya estará registrada para contender con los otros que se presente. -----

d) Las elecciones se realizarán bajo voto directo y secreto de las OSC s presente el día de la elección, teniendo derecho a un solo voto por Organización. Las personas que obtengan





CDH
PUEBLA

*“Derechos Humanos
un compromiso de
todas y todos.”*

mayor cantidad de votos serán los que integren al Comité. -----

III. Reelección -----

Uno o varios de los integrantes del Comité al término de su periodo podrán postularse por una ocasión más, no excediendo dos periodos. -----

IV. Renuncias o decesos de integrantes -----

En caso de renuncia voluntaria o deceso de uno o más integrantes del Comité, los integrantes restantes o el Titular del Mecanismo Estatal, propondrán a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, candidatos para ocupar la vacante correspondiente, debiendo cumplir con los mismos requisitos establecidos en el acuerdo de creación del Mecanismo y entre las propuestas la Comisión de Derechos Humanos designara al candidato que cumpla con los requisitos establecidos. -----

V. Instalación. -----

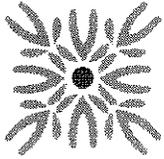
La primera sesión será convocada por la CDH del Estado de Puebla con objeto de que en dicha sesión entre los integrantes del propio Comité nombren a un o una Presidente y a un Secretario o Secretaria del Comité. En dicha sesión se tomará protesta de aceptación del encargo y del compromiso a cumplirlo a cabalidad. -----

Artículo 4.- Los integrantes del Comité durarán en el encargo por un periodo de 2 años, con posibilidad de reelección por un periodo más. Participarán de manera honoraria sin recibir ninguna contraprestación por lo que sus nombramientos serán honoríficos -----

Artículo 5.- El Comité realizará al menos 4 sesiones ordinarias al año, así como mínimo 2 extraordinarias -----

Artículo 6.- La convocatoria para la realización de las sesiones será emitida a través de la CDH del Estado de Puebla, a solicitud de las personas que ocupen el cargo de Secretario o Secretaria, Presidente o Presidenta del Comité. La convocatoria deberá contener el orden del día de la sesión y ha de circularse en formato digital a los integrantes del Comité con al menos 72 horas de antelación tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias. -----

Artículo 7.- Corresponde al Presidente o Presidenta: -----



CDH
PUEBLA

*“Derechos Humanos
un compromiso de
todas y todos.”*

I. Presentar las propuestas de acuerdos que serán analizadas y, en su caso, aprobadas en sesión del Comité; -----

II. Dar el seguimiento correspondiente a los acuerdos tomados en las sesiones; -----

III. Representar al Comité, cuando éste así lo determine, y -----

I. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como de la Legislación Nacional e Internacional que en Materia de derechos humanos exista, en estricto apego al objeto del Comité. -----

Artículo 8.- Corresponde al Secretario o Secretaria: -----

Remitir oportunamente a los miembros del Comité, los citatorios, órdenes del día y material indispensable para la realización de las sesiones; -----

II. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Comité Técnico de Consulta, celebre y entregarlas al área de la Secretaría Técnica Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el mismo día de su elaboración, así como darle seguimiento a los acuerdos del Comité. -----

Artículo 9.-Corresponde a los expertos: -----

I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias emitiendo sus opiniones sobre los asuntos que se presentan en ellas; -----

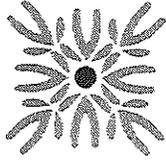
II. Emitir sugerencias y en su caso participar en el planteamiento de los instrumentos, contenidos y estrategias para la realización de consultas a las organizaciones que se establecen en las fracciones del Artículo siguiente, así como la elaboración de las distintas propuestas para impulsar la promoción, y cumplir con la protección y supervisión del respeto a los derechos humanos. -----

CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ-----

Artículo 10.- Atribuciones y actividades del Comité, las opiniones del Comité representan un apoyo o guía del Mecanismo de Monitoreo Estatal Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sus atribuciones y actividades son: -----

Brindar apoyo, orientación, opinión y asesoría al Mecanismo, para: -----





CDH
PUEBLA

*“Derechos Humanos
un compromiso de
todas & todos.”*

- 1.1. Realización de consultas a organizaciones que representen a las personas con discapacidad en relación de planes y programas anuales de trabajo del Mecanismo; ---

- 1.2. Realización de consultas a organizaciones o colectivos, de o para personas con discapacidad acerca del cumplimiento de la Convención en sus localidades o municipios; -----

- 1.3. Recabar a través de la CDH Puebla las quejas individuales o grupales de personas con discapacidad, sus representantes u organizaciones que les presten servicios, por vulneraciones de sus derechos. -----

- 1.4. Emitir las opiniones que le sean solicitadas para coadyuvar a la solución de los asuntos que atienda el Mecanismo Estatal; -----

- 1.5. Interpretar, analizar y emitir observaciones sobre las normas de la Convención en su aplicación estatal. -----

- 1.6. Proponer a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, solicitar a través de la propia comisión, información a las dependencias del gobierno estatal o municipal, así como de las OSC'S, que tengan relación con los fines legales del Mecanismo Estatal. -----

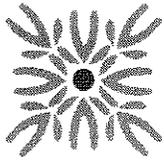
2. Elaborar estudios y proyectos en materia de Discapacidad y del respeto a sus derechos; -----

3. Preparar y elaborar material informativo sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protección, para su publicación y distribución a través de la CDH Puebla tendiente a formar conciencia de su utilidad, en centros escolares y demás lugares estratégicos; -----

4. La difusión amplia de la Convención, en medios y formatos distintos y accesibles. -----

CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ----- -----

Artículo 11.- Las sesiones se realizarán con los integrantes que asistan a la sesión debidamente convocada. -----



CDH
PUEBLA

*“Derechos Humanos
un compromiso de
todas y todos.”*

- I. La aprobación de acuerdos será por la mayoría simple de los miembros del Comité con derecho a voto. En caso de empate el voto de calidad es dado por persona que ocupe la presidencia del Comité. -----
- II. Las comunicaciones, entre ellas las convocatorias, han de realizarse en formato digital. -----
- III. **CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES, Y SANCIONES**-----

Artículo 12.- Es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes del Comité: -----

Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto; -----

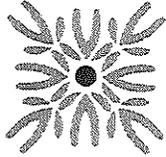
- I. Guardar la confidencialidad de los datos de las organizaciones o personas que presenten quejas de vulneración de sus derechos; -----
- II. Cumplir con las tareas que les sean encomendadas por el propio Comité; -----

Artículo 13.- Sera objeto de sanción a los integrantes del Comité por la realización de las siguientes situaciones: -----

- I. Utilización del nombramiento para fines distintos al objeto del Comité; -----
- II. Incumplimiento de las tareas que se comprometan a realizar; -----
- III. Faltas a las sesiones ordinarias o extraordinarias. Se podrá faltar a una sesión ordinaria al año y a una extraordinaria sin ameritar amonestación, la segunda falta será objeto de amonestación. -----

Artículo 14.- Las sanciones pueden ser: Amonestación por escrito o destitución del nombramiento. La primera ocasión se emitirá una amonestación escrita y en caso de reincidir en la misma falta, esto ameritará someter a votación de los integrantes del Comité la destitución de dicho integrante como parte del Comité, remitiendo tal destitución a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para la gestión correspondiente. -----





CDH
PUEBLA

*“Derechos Humanos
un compromiso de
todas y todos.”*

OCTAVO: Que mediante petición expresa en el Sexto punto del orden del día de la novena Sesión Ordinaria del “Comité Técnico de Consulta”, dicho comité solicito la publicación del acuerdo donde se expiden los “Lineamientos del Comité Técnico de Consulta”-----

En razón de lo anterior, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla -----

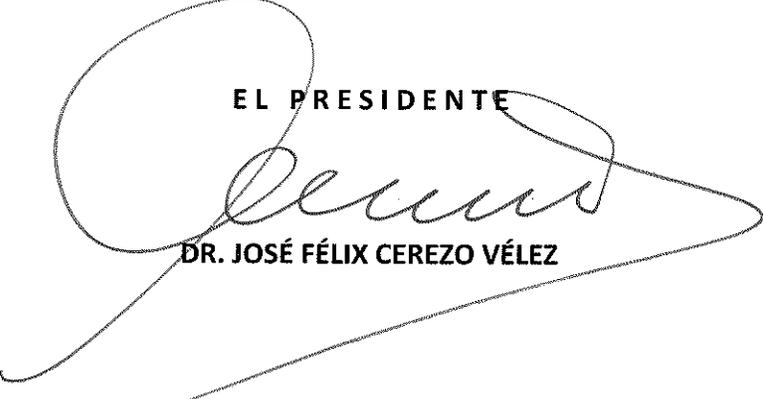
----- **ACUERDA** -----

PRIMERO: Se expiden los **LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA DENTRO DEL MECANISMO DE MONITOREO ESTATAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA**, contenidos en el presente acuerdo, que son aplicables en cuanto al funcionamiento y desempeño de dicho Comité Técnico de Consulta. -----

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión. -----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. **C Ú M P L A S E.** -----

EL PRESIDENTE


DR. JOSÉ FÉLIX CEREZO VÉLEZ

